Año de 1902 — Jueves 6 de Febrero — Número 30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Antonio Casas Fernández, vecino de Orense, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Celia* en paraje llamado Zainza, términos de Nogueira, Ayuntamiento de Montederramo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el portillo de entrada de la finca retamal de propiedad de don Juan Manuel Alvarez, donde se clavará la primera estaca, desde la que se medirán en dirección Norte 300 metros y se fijará la segunda estaca; al Este 400 para la tercera; desde cuyo punto y primera estaca se trazarán dos líneas paralelas cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 da la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 3 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo.*

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de don Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga, solicitando el registro de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Pazal* en paraje de Regueira de Laxeal, términos de Soutelo de San Mamed, Ayuntamiento de Porquera, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente única que hay en el alto de la referida Regueira de Lexeal; desde el que se medirán en rumbo Norte 100 metros para la primera estaca; al Oeste 200 para la segunda; al Norte 300 para la tercera; al Este 800 para la cuarta; al Sur 300 para la quinta y de esta al Oeste 600 para concurrir á la primera estaca y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y mas disposiciones.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo.*

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga soliciiando el registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Cejo* en paraje de Outeiro de Santomé, términos del pueblo de Nocelo, Ayuntamiento de Porquera, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *San Prudencio*, desde el que se medirán con rumbo Oeste 10° Norte 300 metros para la primera estaca; al Sur 10° Oeste 300 para la segunda; al Oeste 10° Norte 800 para la tercera; al Norte 10° Este 300 para la cuarta; y de esta al Este 10° Sur 800 concurriendo á la primera y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo.*

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Camilo Cejo Gayón, vecino de Rairiz de Veiga, solicitando el registro de ciento treinta y tres pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *San Antonio* en paraje de San Mamed, Peñadoiro, Baldecides y Fonteiriña, términos de Soutelo de San Mamed y Souto de Ganade, Ayuntamiento de Porquera y Ginzo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca auxiliar de la mina *Catalina 2.ª* situada á 550 metros al Este del punto de partida de la mina *Catalina*, desde cuya estaca se medirán 1400 metros al Norte para la segunda estaca; al Oeste 1300 para la tercera; al Sur 700 para la cuarta; al Este 700 para la quinta; al Sur 700 para la sexta y cerrar el perimetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Naranjo.*

Obras públicas.—Carreteras

El Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Puente Meijaboy á Orense, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 2.908 pesetas 52 céntimos.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto en la misma se hallarán de manifiesto, el presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 30 pesetas, 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la Instrucción citada, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; trascurrido aquél plazo sin verificarlo, se declarará nulo, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia serán de cuenta del rematante.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

Modelo de proposición

Don N. N....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Orense con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy ha acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Puebla del Brollón á Orense, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.307 pesetas 75 céntimos.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto se hallarán en la misma de manifiesto, el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustadas al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 64 pesetas, 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la instrucción citada fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, serán de cargo del rematante.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Orense con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Sr. Gobernador civil con fecha de hoy, ha acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Gudiña al Ferrocarril de Palencia á la Coruña, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6 125 pesetas 36 céntimos.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto, en la misma se hallarán de manifiesto el presupuesto y los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 62 pesetas, 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la instrucción citada, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del términdo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; trascurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia serán de cargo del rematante.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

Modelo de proposición

Don N. N...., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Orense con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.. ..

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

Señora: Una vez sometido el proyecto de ley constitutiva de los Cuerpos de la Armada á las Cortes, de su sabiduría han de emanar las disposiciones convenientes que con el concurso de otras medidas complementarias podrán dotar á la Patria del personal entusiasta é idóneo que necesita para desempeñar la importante misión confiada á la Marina en la multiplicidad de sus servicios.

No se hará esperar el momento de llevar á los Arsenales del Estado una nueva organización que permita sean estos establecimientos centros útiles de trabajo, susceptible de aplicarse á obras de construcción, ó cuando menos de conservación, de un material flotante adecuado á las necesidades de la Nación española, que reclama un poder naval, del cual en absoluto carece, y es condición esencial de su existencia.

Próximas están á su terminación importantes construcciones de buques que en plazo breve podrán prestar servicio, merced á los recursos votados en fecha reciente y al firme propósito de remover las causas que detenían indefinidamente las obras encomendadas á nuestros Astilleros, quedando éstos en condiciones de emprender con mayor fruto nuevos trabajos, si se juzga necesario su concurso.

Constante mantiene su propósito el Gobierno de V. M. de dispensar el cuidado que merecen los intereses marítimos, germen fecundo de la riqueza pública y elemento indispensable del poderío en el mar de las Naciones que han logrado unificar la acción administrativa para hacerla más eficaz, sin menoscabo de la independencia que dichos intereses necesitan para su desarrollo.

No cabe aplazar por más tiempo la resolución del problema de la defensa nacional, que, por fortuna, ha conseguido fijar la mirada de los hombres más ilustres de todos los partidos. El Ministro que suscribe sería culpable de notorio abandono si no prestase á este asunto la atención que reclama su importancia y en la medida que exigen los intereses que le están confiados.

A su juicio, ha llegado la hora de abordarlo; pero no desconoce que para resolverlo en definitiva debe preceder el estudio y meditación indispensables en cuestión tan trascendental y compleja, como garantía de prudencia y de acierto.

En primer término, la creación de la futura Escuadra entraña problemas de carácter puramente militar y técnico, porque exige precisar las unidades que deben constituir el núcleo de todo poder naval y la combinación de esas unidades en la forma y proporción conveniente para responder á los principios tácticos y estratégicos que demanda nuestra situación geográfica.

El examen del Estado que en España alcanzan las industrias navales; la conveniencia del desarrollo del trabajo nacional, y al mismo tiempo las necesidades económicas, que obligan á no exigir del país sacrificios innecesarios ó excesivos; la urgencia de disponer cuanto antes de los medios indispensables para asegurar nuestra independencia ante la previsión de posibles conflictos, supone especiales conocimientos, de que no cabe prescindir al acometer esta empresa.

Todos estos elementos deben someterse en último término al criterio superior del Gobierno de V. M., responsable de la dirección que ha de imprimir al Estado en su vida interior y en sus relaciones internacionales. A él corresponde, por lo tanto, la resolución definitiva.

Inspirado en estos móviles patrióticos, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 22 de Enero de 1902.—Señora: A. L. R. P. de V. M., El Duque de Veragua.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombrará una Junta que, bajo la presidencia del Ministro de Marina, se compondrá del Almirante, el Vicealmirante, Vicepresidente de la Junta Consultiva de la Armada, un Contraalmi-

rante, dos Capitanes de navío de primera clase, un Capitán de navío, el Inspector de Ingenieros, el de Artillería, un Senador del Reino, un Diputado á Cortes, un representante de la industria privada de construcciones navales y un armador de la Marina mercante.

Art. 2.º Esta Junta propondrá al Gobierno en el plazo más breve que sea posible el programa de unidades que han de componer la Escuadra nacional, señalando los tipos de diversas clases que deberán formarla, é indicando su coste aproximado.

Examinará si conviene construir algunas de dichas unidades en los Arsenales del Estado ó adquirirlas en la industria particular, nacional ó extranjera, y en qué proporciones. Podrá añadir las observaciones que considere oportunas para mayor ilustración de cuanto se relacione con la creación de la futura Escuadra.

Art. 3.º El Gobierno someterá á las Cortes las disposiciones convenientes para la creación de una Escuadra dotada de los elementos indispensables para que sea garantía de la defensa nacional, y propondrá los medios y forma de proceder á su construcción.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

(*Gaceta núm.* 24.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con Mi decreto de 22 del actual, quedan nombrados Vocales de la Junta que ha de estudiar y proponer el plan de las fuerzas que han de componer la futura escuadra, los señores siguientes: el Almirante de la Armada D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda, el Vicepresidente de la Junta Consultiva, Vicealmirante don José Navarro Fernández, el Contraalmirante D. José María Pilón y Sterling, los Capitanes de navío de primera clase D. Ramón Auñón y Villalón y D. Juan José de la Matta y Montes, el Capitán de navío don José Ferrándiz y Niño, el Inspector general de Ingenieros D. Joaquín Togores y Fábregas, el Inspector general de Artillería D. Gaspar Salcedo y Anguiano, el Senador del Reino D. Joaquín Sánchez de Toca, el Diputado á Cortes D. Antonio Maura, el representante de la industria privada de construcciones navales Sr. Marqués de Comillas y el Armador de la Marina mercante D. Tomás Ibarra.

Art. 2.º Los Vocales á que hace referencia el artículo anterior, que pertenecen á los Cuerpos de la Armada, seguirán en la situación que actualmente ocupan en sus Cuerpos, cualquiera que dicha situación sea.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

(*Gaceta núm.* 30).

Colegio Médico de la provincia de Orense

Siendo obligatorio á los señores Médicos que ejercen su profesión, adquirir precisamente la patente durante los quince primeros días de Enero según previene el art. 3.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1894; esta Directiva se cree en el deber de advertírselo, á fin de evitar responsabilidades en que están incurriendo, y que la Administración de Hacienda lo advierte, antes de proceder á la formación de expediente.

Orense 5 de Febrero de 1902.—El Presidente, *Ramón Quesada.*

AYUNTAMIENTOS

Trives

La recaudación de las contribuciones rústica, urbana y subsidio industrial del primer trimestre del actual año, estará abierta en el despacho del Recaudador D. Enrique Osorio, sito en el campo de S. Roque, durante los días 10 al 16 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Puebla de Trives 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Domingo Núñez.

Cartelle

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallará de manifiesto en esta Consistorial desde las diez á las quince, el padrón de cédulas personales para el año corriente; durante cuyo plazo, se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Cartelle 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

San Amaro

El padron de cédulas personales de este municipio formado para el año corriente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Moreiras

Confeccionado por la Junta respectiva el proyecto de repartimiento de consumos de este municipio para el año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, al siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y produzcan las reclamaciones que crean justas en el juicio de agravios que ha de celebrarse pasado dicho plazo.

Moreiras á 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Requejo.

Rairiz de Veiga

Hallándose vacante la plaza de Médico cirujano de este Municipio, dotada con el sueldo aunal de dos mil quinientas pesetas, para la asistencia de 300 familias de enfermos pobres del mismo y con libertad de igualarse y celebrar contratos con los demás vecinos, para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia al público á tenor del artículo 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia; los que aspiren á tal plaza pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarse los solicitantes; advirtiendo que serán preferidos, los que acrediten llevar más años de práctica y de servicios en Beneficencia municipal.

Rairiz de Veiga 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Patricio Míguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Anuncio

Habiendo fallecido el Procurador que fué del Juzgado de primera instancia é instrucción de Ribadavia D. Felipe Rodríguez Abraldes, y solicitándose por su viuda la devolución de la fianza que el mismo tiene constituída para responder de aquella profesión; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se ha servido acordar en providencia de hoy, que los interesados que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha devolución, lo verifiquen ante el Juez de aquel partido de Ribadavia dentro del término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, conforme á lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en la ciudad de la Coruña á primero de Febrero de mil novecientos dos.—De orden del Ilustrísimo señor Presidente: El Secretario de gobierno, José M.ª Armada.

CONTRIBUCIONES

Don Francisco Alvarez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Piñor.

Hago saber: que la cobranza de dichos impuestos, correspondiente al primer trimestre del actual año, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días 6, 7 y 8 del entrante mes de Febrero.

Piñor 28 de Enero de 1902.—El Recaudador, Francisco Alvarez.

Don Juan Manuel Arias, Recaudador de contribuciones de la zona única de Viana del Bollo.

Hago saber: que la cobranza de coutas de contribuciones directas y más impuestos del primer trimestre del año corriente, se realizará en los pueblos y locales y por las mismas personas que la efectuaron en anteriores trimestres y en los días que á continuación se expresan:

Bollo, los días 15, 16, 17 y 18 de Febrero próximo.

Gudiña, los días 14, 15 y 16 de idem.

Mezquita, los días 17, 18, 19 y 20 de idem.

Viana, los días 13, 14, 15, 16 y 17 de idem.

Villarino, los días 19, 20 y 21 de idem.

Viana 20 de Enero de 1902.—Juan Manuel Arias.

Amoeiro y Villamarín

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial perteneciente al primer trimestre del año actual de 1902, tendrá lugar en dichos Ayuntamientos en los sitios de costumbre; en el de de Amoeiro en los días 10, 11, 12 y 13 del entrante mes de Febrero, y en el de Villamarín, en los días 15, 17, 18 y 19 del mismo Febrero.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín 27 de Enero de 1902.—El Recauáador, Manuel González.

Don Enrique Castro Lorenzo, Oficial de la Delegación de Hacienda de Orense, Recaudador especial de la 4.ª y 7.ª zonas del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que la cobranza de las de las contribuciones territorial, industrial y minas de la séptima zona del Barco, Ayuntamiento de Villamartín correspondiente al primer trimestre del año actual, estará abierta al público los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Febrero en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento de nueve de la mañana á tres de la tarde, como primer período voluntario y en la 4.ª zona ó sea el Ayuntamiento de Petín, dará principio dicha cobranza los días 5, 6 y 7 de dicho mes de Febrero también como primer período voluntario y horas señaladas de nueve de la mañana á tres de la tarde en la Casa Consistorial e este Ayuntamiento, sita en el puente de Petín.

Debiendo advertir á los contribuyentes de los referidos Ayuntamientos, que trascurridos los días señalados aun podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, durante dicho mes de Febrero desde el día 23 al 28 en la Consistorial del Ayuntamiento de Villamartín, donde estará instalada esta oficina de Recaudación durante las seis horas citadas, declarando este Ayuntamiento como cabeza de zona.

Villamartín 17 de Enero de 1902.—Enrique Castro.

Don Dionisio Vidal, Recaudador de la zona 1.ª, 2.ª y 10.ª de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la cobranza por territorial, urbana é industrial, estarán abiertas en los días y sitios de costumbre, correspondiente al pri-

mer trimestre del corriente ejercicio de 1902, según se expresan:

Baltar.—Días 15, 16 y 17 del corriente.

Blancos.—Días 19 y 20 de idem.

Porquera.—Días 21, 22 y 23 de idem.

Baltar 1.° de Febrero de 1902.—Dionisio Vidal.

Don Cesáreo Parada Mira, Recaudador de la 2.ª á la 6.ª zona del partido de Allariz.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana é industrial del primer trimestre del corriente año, tendrán lugar en los sitios de costumbre los días que á continuación se expresan del mes de Febrero próximo.

Junquera de Espadañedo, los días 5 y 6.

Esgos, del 3 al 6 inclusive.

Paderne, del 16 al 19 de idem.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 27 de Enero de 1902.—Cesáreo Parada.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador voluntario y ejecutivo del partido de Ribadavia.

Hago saber: que se halla abierta la cobranza ejecutiva por el concepto de cédulas personales del ejercicio de 1901, en el local de esta Recaudación, calle del Progreso, número 1, Ribadavia, desde el dia de hoy hasta el dia 31 del corriente, donde pueden los morosos por dicho concepto, pasar á recogerlas con la multa del duplo, á fin de que puedan librarse de los perjuicios que determina la Instrucción vigente del ramo.

Las cédulas de los morosos que se hallan en esta Recaudación, pertenecen á los Ayuntamientos de Avión, Arnoya, Carballeda de Avia y Ribadavia; y todo aquel que hasta el dia 31 del corriente, deje de pasar á recoger su cédula en descubierto, se pasará á cobrarlas á domicilio y se procederá al embargo de los bienes de los morosos hasta hacer efectivo el adeudo y gastos que ocasionaren.

Ribadavia 24 de Enero de 1902.—Valentín Domínguez Boullosa.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones por territorial, urbana é industrial del primer trimestre de 1902, tendrá lugar en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

Cenlle, 29, 30 y 31 de Enero.

Arnoya, 1, 2 y 3 de Febrero.

Carballeda, 4, 5, 6 y 7 de idem.

Beada, 4 y 8.

Melón, 12, 13, 14 y 15.

Ribadavia, 9, 10 y 11.

Castrelo, 15, 16, 17 y 18.

Leiro, 19, 20, 21 y 22.

Avión, 16, 17, 18 y 19.

Con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros, lo hago público por medio del presente edicto; los que no lo verifiquen en los días señalados, lo podrán hacer en esta villa desde el 26 al 28 inclusives, del mencionado Febrero, desde las diez hasta las diecisiete.

Ribadavia 24 de Enero de 1902.—Valentín Domínguez Boullosa.

Cea

La cobranza de las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar en dicho Auuntamiento en los días del 5 al 25 inclusiues en el pueblo de Vales, del mes de Febrero.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general.

Orense 27 de Enero de 1902.—El Recaudador, Manuel Rodríguez Alvarez.

Don Francisco Plaza, Recaudador de la zona del partido de Ginzo.

Hago saber: que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenido en el art. 35 y siguientes de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto, he designado para realizar el primer período de cobranza en cada distrito mulicipal, los días y locales que á continuación se expresan, debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Calvos de Randín, los días 12, 13 y 14 de Febrero, casa de D.ª Avelina Rodríguez.

Sarreaus, los días 16, 17 y 18 de idem, casa de D. Benito Alonso.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el período segundo de cobranza, que principia el dia 26 y termina el último del citado mes de Febrero, en el local de la oficina central del Recaudador, sita en el pueblo de Laureses, núm. 409, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos que han de realizarse en cada distrito municipal.

Calvos de Randín á 24 de Enero de 1902.—Francisóo Plaza.

Don Francisco Contreras González, Recaudador subalterno de la zona única de Verín.

Hago saber: que la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial, industrial, urbana y canon de minas, tendrá lugar en los Ayuntamientos que componen dicha zona los días y horas que á continuación se expresan:

Laza, de 1.° al 5 de Febrero de ocho á dos de la tarde.

Oimbra, de 1.° al 5 de Febrero, de ocho á dos de la tarde.

Castrelo, de 6 á 8 id., id., id.

Villardevós, id., id., id., id.

Verín, de 9 al 12 id., id., id.

Monterrey, de 13 al 17, id., id., id.

Cualedro, id., id., id., id.

Riós, del 18 al 21, id., id., id.

Lo que se anuncia al público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros no aleguen ignorancia, advirtiéndoles que la referida cobranza se verificará en los sitios de costumbre y los que no lo verifiquen en los días señalados lo harán en la capital de la zona del 25 al 28 del mismo con el fin de evitar los recargos consiguientes.

Verín 24 de Enero de 1902.—Francisco Contreras.

Coles y Peroja

La cobranza voluntaria por los valores del primer trimestre del actual año y patentes de Médicos, tendrá lugar en las expresadas zonas, los días y en la forma siguiente del próximo mes de Febrero.

En Peroja, casa de Redondelle, los días 6 y 7 y en el pueblo de Corbelle, el 8 y 9.

En Coles, los días 9, 10 y 11, en el pueblo de Penasalvas: casa de D. César Vidal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Orense 25 de Enero de 1902.—El Recaudador, José Buján.

Rairiz de Veiga y Villar de Santos

La cobranza voluntaria por los valores del primer trimestre del actual año y patentes de Médicos, tendrá lugar en las expresadas zonas, los días y en la forma siguiente del próximo mes de Febrero, en los sitios de costumbre.

En Rairiz de Veiga, los días 6 al 10.

En Villar de Santos, los días 4 al 5.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Orense 27 de Enero de 1902.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.

JUZGADOS

Por virtud de expediente que se sustancia en este Juzgado por mi Escribanía para el apeo y prorrateo del foral titulado «Plaza de Sub-Iglesia», promovido por el Procurador Conde á nombre del Excelentísimo señor Conde de Maceda por bienes sitos en Arcos, Ayuntamiento de Sandianes, en este partido, se dictó el auto que dice: «Ginzo de Limia veintiuno de Noviembre de mil novecientos.—Resultando que con fecha veintitrés de Mayo último el Procurador D. Leandro Conde, como del Excelentísimo señor don Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda, solicitó el apeo de la finca situada en términos de Piñeira de Arcos denominada Plaza de Sub-Iglesia, que se halla sujeta al pago de la renta foral de cuarenta y seis ferrados y dieciseis copelos de centeno, quince reales y treinta maravedises en dinero que anualmente se pagan en Arcos á su representado, acompañándose al escrito dos documentos ordenados por la ley y que había en poder del interesado.—Resultando que señalado el dia tres de Septiembre y hora de diez de la mañana para que todos los interesados expresados en la relación inicial, como comprendidos en el apeo y prorrateo de que se trata, comparecieran á exponer si estaban ó no conformes con el apeo y prorrateo solicitado con apercibimiento de tenerlos sino lo verificaban por si ó por medio de apoderado, fueron citados en forma ordinaria y extraordinaria.—Resultando que llegado el dia señalado sólo comparecieron don Abelino Enriquez y don José Perez como marido y representante legal de su esposa doña Soledad Justo.—Resultando: que transcurrido con exceso el doble término que señala el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil concedido á los poseedores ausentes y desconocidos citados á medio del «Boletín oficial» visible al folio quince sin que concurriera.—Considerando que por lo tanto procede declararlos conformes con la práctica del apeo y prorrateo solicitado, según el artículo dos mil setenta y nueve de la mencionada ley. El señor don Angel Selma y Cordero, Juez de primera instancia de este partido, por ante mi Escribano dijo: que debía declarar y declara conforme á los poseedores ausentes y desconocidos á la práctica del apeo y prorrateo solicitado y se ha por nombrado al electo por dicho Procurador don Leandro Conde, don Fernando Villarino, quien previa su aceptación procederá á su operación. Lo mandó y firma dicho señor y doy fé.—Angel Selma.—Ante mi, Domingo Pintos.»

Habiendo fallecido el perito don Fernando Villarino, se nombró por el Procurador Conde á don Camilo Rodríguez Taboada, vecino de Allariz, pidiendo que á los poseedores ausentes y desconocidos se notifique que el auto inserto por medio de cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y fijará además en los sitios de costumbre, citándolos á la vez para que comparezcan ante este Juzgado para nombrar por su parte otro perito con apercibimiento de tenerles por conformes con el D. Camilo Rodríguez, cuya pretensión se estimó en todas sus partes por providencia de veintidós del corriente.

Y para que sirva de notificacion el auto inserto á los poseenores de fincas y pagadores de la renta de que se trata, citándoles á la vez para que el dia primero de Marzo próximo, hora de nueve, comparezcan en este Juzgado para el nombramiento de perito que practique las operaciones de referencia; con apercibimiento de tenerles por conformes con el don Camilo Rodríguez Taboada, se expide la presente cédula para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia. Ginzo de Limia veinticinco de Enero de mil novecientos dos.—El Actuario, Domingo Pintos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que habrá de proveerse conforme á lo prevenido en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, entre los aspirantes que la soliciten, dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á cuya solicitud deben acompañar la documentación prevenida.

Merca treinta de Enero de mil novecientos dos. — Francisco Rodríguez Rapela.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15